



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 18-0128

(27 de Noviembre de 2018)

Por la cual se procede a **DESISTIR** y **Decretar el ARCHIVO** de solicitud de licencia de Construcción en modalidad de **Modificación**

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que **JOHN JAIRO JAIMES MONSALVE**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N. 91242.996, en calidad de propietario del predio ubicado en la **Calle 51 # 16-33/41**, identificado con número de matrícula 300-1842/22596, solicitó a este despacho Licencia de Construcción en modalidad de Modificación.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones concordantes, y se ha revisado el proyecto Estructural y Arquitectónico por funcionarios de esta Curaduría de acuerdo a las normativas actuales vigentes.
3. Que de acuerdo al Artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, la condición de radicación de la solicitud fue incompleta, para lo cual se le otorgó un término prudencial de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la radicación efectuada, so pena de que se tenga desistida la solicitud.
4. Que ha transcurrido un tiempo superior a treinta (30) días hábiles desde el momento en que se radico la solicitud de **PRÓRROGA** de Licencia, sin que hasta la fecha, se completaran los documentos y requisitos reglamentados, razón por la cual se tendrá **DESISTIDA** la solicitud de Licencia conforme a lo ordenado en el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: DESISTIR del estudio, trámite y expedición de la solicitud de Licencia de Construcción en modalidad de Modificación N. 68001-2-17-0117, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria **300-1842/22596** y nomenclatura en la **CALLE 51 # 16-33/41** localizado en el municipio de Bucaramanga, dado que la condición de radicación de la solicitud fue incompleta, y no se completaron los requisitos reglamentados en el tiempo de ley.

SEGUNDO: Que de conformidad con el inciso segundo del **Artículo 2.2.6.6.8.5** del Decreto 1077 de 2015, el pago de expensas canceladas por la radicación de una solicitud, en el caso de que se niegue o esta sea desistida por el solicitante, no serán devueltas.

TERCERO: NOTIFICAR, el contenido de la presente decisión a los interesados, informándoles que de conformidad con el parágrafo del **Artículo 2.2.6.1.2.3.4** del

RESOLUCIÓN No. 18-0128


(27 de Noviembre de 2018)


Por la cual se procede a DESISTIR y Decretar el ARCHIVO de solicitud de licencia de Construcción en modalidad de Modificación

Decreto 1077 de 2015, contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro, en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

CUARTO: Contra el presente acto procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo señalado en el **Artículo 2.2.6.1.2.3.4** del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga



CONSTANCIA:
SE INFORMA QUE COMO TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, PROCEDO A RENUNCIAR A TERMINOS DE LEY.
FIRMA: _____
cc. _____ de _____ EN CALIDAD DE: _____
ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL _____




CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

AVISO

Bucaramanga, jueves, 11 de julio de 2019

68001-2-17-0117

Señor(a)

JOHN JAIRO JAIMES MONSALVE

Carrera 14 # 30 - 60

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 18-0128 del 27 de noviembre de 2018, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de MODIFICACIÓN, para el predio ubicado en la CALLE 51 # 16-33/41, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asi mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:


CURADURIA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RS/JMS/CC

Anexo lo anunciado.


Comunicaciones S.A.S.
www.enwiamoscym.com
MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 40048 TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197

1010839641201

PRODUCTO	ZONA
CARTACOPIA 6769 EIV60006	
CURADURIA No. 2 - BUCARAMANGA/CL 36 23 60	ORDEN 1151
JOHN JAIMES	DIRECCION BUCARAMANGA
CR 14 30 60 CP	

19 JUL 2019

PROCESADO 11 jul 2019 05:40 pm

RECIBIDO

John William Gaitan 6308890

EVOLUCION	DIRECCION	NO. REGISTRO	NO. REGISTRO	FECHA	FECHA	FECHA	DIRECCION	NO. REGISTRO	NO. REGISTRO

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-6352809 www.curaduria2bucaramanga.co
E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co

Handwritten text, possibly a signature or a list of names, located in the lower right quadrant of the page. The text is faint and difficult to decipher.